



**CRITERIOS QUE VAN A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2019. APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA Nº 236/2019 DE 4 DE FEBRERO, DE LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

**1.-OBJETO**

Las criterios establecidos serán tenidos en cuenta para regular el procedimiento de contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2019, de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 236/2019 de 4 de febrero y gestionado por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bollullos de la Mitación, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis económica.

**2.-PERSONAS DESTINATARIAS**

Las ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2018 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes con dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

(La/s circunstancias familiares que le incluyen en esta convocatoria deben ser acreditadas en el momento de la entrega de la solicitud, mediante la documentación pertinente)

**3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas destinatarias del programa deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Convocatoria aprobada por Resolución de Presidencia 236/2019 de 4 de febrero, que son los siguientes:

- a) Estar empadronado/a en Entidades locales de la Provincia de Sevilla a 01 de enero de 2019
- b) Acreditar la situación de desempleo, en el momento de presentación de la solicitud
- c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Unidades Familiares de un solo miembro	Hasta 1,5 veces el IPREM (9.681,04€)
Unidades familiares de dos miembros	Hasta 1,75 el IPREM (11.294,55€)
Unidades familiares de tres o cuatro miembros	Hasta 2 veces el IPREM (12.908,06€)
Unidades familiares de 5 o más miembros	Hasta 2,5 veces IPREM (16.135,07€)



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>			



La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,93€	537.84€	6.454.,03€

Para la comprobación de los requisitos económicos, los solicitantes deberán presentar sus ingresos de los últimos 12 meses anteriores al de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 4.-CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR/FAMILIA MONOPARENTAL

4.1.- A los efectos de esta convocatoria, se entiende por **Unidad Familiar**:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
  - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada con el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

4.2.- A los efectos de esta convocatoria, se entiende por **Familia Monoparental**:

- La formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, y los mayores incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio.

4.3.- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

4.4.- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### 5.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Atendiendo al apartado 10º de la convocatoria aprobada por Resolución de Presidencia 236/2019 de 4 de febrero, las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

A partir del EBEP, el empleado público ha de ser evaluado de una manera transparente, objetiva, imparcial y no discriminatoria por su conducta y rendimiento (Artículo 20). Esta evaluación está concebida como un mecanismo de control que ayude a determinar a aquellos trabajadores que incumplan sus deberes.

Ser evaluado es un derecho de empleado público. Falta determinar qué medir y cómo medirlo. A tal efecto estaremos a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 que desglosan los principios de conducta. Falta determinarlo y cuantificarlo mediante indicadores simples que determinen el rendimiento o el cumplimiento de resultados.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>			



Los empleados públicos tienen que cumplir entre otros, lo dispuesto en el artículo 54,2. que establece: "El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Serán los responsables de cada Área, los que lleven a cabo la evaluación y seguimiento de cada persona trabajadora acogida al presente Programa, informando al Departamento de Personal y de Cohesión Social e Igualdad de todas las incidencias que tengan lugar.

### 1.- Indicador de Rendimiento. Objetivos

Cumplimiento de la Jornada y Horario de Trabajo y Absentismo Laboral (0-6 puntos). Los indicadores serán excluyentes entre sí.

TIPO DE INDICADOR	EVALUACIÓN DEL INDICADOR	PUNTOS
1.1.- Número de Días que cumple con su jornada y Horario de Trabajo	Si todos los días cumple con su jornada y horario de trabajo	6 puntos
1.2.- Número de Días de Baja por Enfermedad	Hasta 3 días falta por enfermedad con justificante médico	6 puntos
	Más de 3 días falta por enfermedad con justificante médico	4 puntos
1.3.-Número de Días de Absentismo sin justificar	Un día de falta injustificada	0 puntos

### 2.- Indicador de Percepción (0- 4 puntos)

Cumplimiento del desempeño de las tareas. Los indicadores serán excluyentes entre sí  
Informe favorable.

TIPO DE INDICADOR	EVALUACIÓN DEL INDICADOR	PUNTOS
2.1.- Informe favorable del Centro/Servicio relativo al desempeño de las tareas	Si cumple con el desempeño de tareas relativas a su puesto de trabajo	4 puntos
2.2.- Informe desfavorable del Centro/Servicio relativo al desempeño de las tareas	Si <b>NO</b> cumple con el desempeño de tareas relativas a su puesto de trabajo	0 puntos

A los efectos de lo anterior, el empleado público podrá obtener en el global de la evaluación, en función de los puntos obtenidos de los indicadores, los siguientes resultados:

PUNTOS	EVALUACIÓN
10 puntos	EXTRAORDINARIO
8 puntos	FAVORABLE
Hasta 6 puntos	DESFAVORABLE



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>			



## 6.-SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar una sola solicitud, debidamente cumplimentada, con indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al Modelo normalizado Anexo I

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad sita en C/Antonio Machado s/n, y en la página web de la corporación.

## 7.-DOCUMENTACION

Será necesaria para una correcta baremación de las solicitudes presentadas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del libro de familia.
- b) Acreditación de los ingresos percibidos por todos los miembros que formen la unidad familiar (solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y 25 años), durante los últimos 12 meses anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes
- c) Otras circunstancias:
  - Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género
  - Fotocopia de la matrícula acreditativa de estudios universitarios o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior
  - Sentencia separación o divorcio y convenio regulador o auto de medidas provisionales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono alguna pensión establecida, aportar la correspondiente denuncia.
  - Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación

A los efectos de consecución y presentación de la documentación anteriormente detallada, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas nº 1 y en horario de 9.00 a 13.30 h de lunes a viernes.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, para participar en este programa, será de **diez días naturales** a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad, Solidaridad y Página Web municipal.

## 9.- COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en las dependencias de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Ésta sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>		





## 10.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Recibidas las solicitudes, el Personal Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, formado por la Trabajadora Social, Educadora Social y Asesora Jurídica, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 3º de los Criterios establecidos, y procederá a la baremación de las solicitudes, teniendo prioridad aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

Que la persona solicitante no haya participado: En el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2018 o en el Programa de Urgencia Social Municipal 2018 ni haya tenido contrato laboral con el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018, a los efectos de rotación de los beneficiarios en las vacantes temporales de nuestra Entidad.	512
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde él/ella o el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior de la fecha de solicitud.	256
Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.	128
Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.	64
Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a su cargo	32
Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.	16
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente.	8
Que en la unidad familiar convivan jóvenes cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	4
Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.	2

Para la baremación de las circunstancias familiares, éstas deberán ser acreditadas en el momento de la entrega de la solicitud, mediante la documentación pertinente.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias y a igualdad de número de circunstancias se considerara la intensidad y la duración de las condiciones referidas.

Posteriormente, las Trabajadoras Sociales procederán a la elaboración del previo y preceptivo Informe Social, conforme Modelo Normalizado Anexo II.

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses, en función de la valoración efectuada por las Trabajadoras Sociales. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

## 11.-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles**, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>		





## 12.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en los criterios acordados.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

## 13.-RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, el Personal Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, que haya participado en la Valoración elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios/as propuestos/as y la duración de los contratos, junto con los informes emitidos por las Trabajadoras Sociales del Departamento. La duración de los contratos será la establecida en el punto 7º de la resolución 236/2019 de 4 de febrero por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla 2019.

La Resolución dictada por el Sr. Alcalde será provisional.

La Resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

## 14.-RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el Personal Técnico del Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad que ha participado en la Valoración y se elevará al Sr. Alcalde Presidente propuesta de Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 15.-ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de los presentes criterios.

## 16.-CONTRATACIÓN

Previo a la formalización de los contratos, se deberá emitir Informe Social de acuerdo al AnexoII de cada destinatario final.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>			



Los contratos se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla” y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Los contratos se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y tres meses de duración. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el Informe Social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

Sólo se podrá contratar a una persona dentro de la misma unidad familiar, salvo en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Las contrataciones estarán supeditadas al ingreso de los fondos económicos de la subvención, por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

**17.-** El plazo de presentación de solicitudes de participación en el **Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2019**, concediéndose **diez días naturales** a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la Delegación de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad y Página Web municipal.

#### **18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Resolución de la Presidencia nº 236/2019, de 4 de febrero, por la que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**19.-** Los criterios reguladores del presente programa se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y en la web municipal, así como dar traslado de las mismas al Departamento de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad, Intervención, Recursos Humanos y Secretaría para su conocimiento y efectos.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Soriano Gomez	Firmado	05/03/2019 14:17:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MBZL1dxgxU2vk+lCLFjjRg==</a>		

